

**RESOLUCIÓN IA-DRVE-014-2021**

*(Del 25 de marzo de 2021)*

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES, GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”** cuyo promotor **MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)**

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)** y representante legal la señora **MARUJA G. DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con número de identidad personal 8-223-2096. Propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES, GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”** a desarrollarse dentro del Inmueble con el código de ubicación 9901, Folio Real N° 9445 (F) Ubicado en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que el nuevo proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES, GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y**

SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS", se ejecutará en Santiago, corregimiento de Santiago Cabecera, en la finca N°9445 propiedad del Municipio de Santiago, la cual cuenta con una superficie total de 3 ha 6228 m<sup>2</sup> 91.2 dm<sup>2</sup> (según certificado de registro público) donde un globo de terreno de 2 Has + 1111.441 m<sup>2</sup> ha sido donado al Ministerio de Educación mediante Acuerdo Municipal No.20 del 15 de mayo de 2018, para el establecimiento y administración del Centro Educativo.

Que la señora MARUJA GORDAY MORENO DE VILLALOBOS, con Cédula: 8-223-2096 y representante legal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES, GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**", ubicado en Santiago, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de YAMILETH BEST FREEMAN y ISABEL MURILLO DE RIOS, personas naturales debidamente inscritas en el registro de consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-001-2020) y (IRC-008-2012) respectivamente.

Que las coordenadas UTM del polígono del proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES, GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**" en WGS 84 son:

DATOS DE CAMPO		
PUNTOS	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	502872	895408
2	502804	895407
3	502798	895427
4	502756	895434
5	502821	895561
6	502795	895582
7	502815	895608
8	502917	895580

Que el monto de referencia para este Acto Público es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (B/. 4,995,561.50) que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) y demás impuestos aplicables.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES, GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**” a desarrollarse dentro del Inmueble con el código de ubicación 9901, Folio Real N° 9445 (F) Ubicado en el corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

**Artículo 2: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES, GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE**

**MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.**

**Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES, GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS” que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.**

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

- 51
5. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
  6. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-39-2000, "Agua Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistema de Recolección de Aguas residuales".
  7. Cumplir con la G-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
  8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
  9. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
  10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental
  11. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 199. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
  12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
  13. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.

14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
15. Resolución No.3 de 18 de abril de 1996, Cuerpo de Bomberos.
16. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
17. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
19. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago y sus disposiciones.
20. Deberá colocar señalizaciones viales claras (entradas y salidas de vehículos), prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
21. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993, "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas".
22. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
23. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
25. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5: ADVERTIR**, al Promotor de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)** que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

**Artículo 6: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

**Artículo 7:** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

**Artículo 8:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES,**

GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS" podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veinte cinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ C.  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Veraguas

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YALAM PALACIOS Q.  
MAESTRA EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
(DNI/ID: 7,058-12-M14 \*)  
ING. YALAM PALACIOS  
Jefa de Sección de Evaluación de Estudios de  
Impacto Ambiental.  
Ministerio de Ambiente-Veraguas

  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS  
EVALUACIÓN

NOV Lunes 12 de Octubre 2021 SIENDO LAS 3:46 PM

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Emerson Kombarly Díaz DE LA PROYECTO RE. JICIÓN

Carola Alvarado NOTIFICADO CED. 8-789-2285

NOTIFICADOR CED. 9-731-1862

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE  
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SEIS AULAS DE PREESCOLAR, UN MODULO DE ADMINISTRACIÓN, MODULO SANITARIO, GABINETE PSICOPEDAGÓGICO, BIBLIOTECA, MODULO DE COCINA COMEDOR SALÓN DE PROFESORES, GIMNASIO, CERCA PERIMETRAL, Y SISTEMA ELÉCTRICO; SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REMODELACIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL C.E.B.G. MANUELA H. DE PÉREZ. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS"**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)

Cuarto Plano: ÁREA 2 Has + 1111.441 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-014-2021 DEL 25 DE MARZO DE 2021.**

Recibido por:

Kemberly Freeman

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Kemberly Freeman

Firma

8-789-2085

Nº de Cédula de I.P.

12/04/21

Fecha